



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE COLBÚN

Dirección de Adm. y Finanzas

REF: Aprueba Convenio de
Transferencia de recursos que
indica

DECRETO A. EXENTO Nº 929 /

COLBÚN, 13 de abril del 2023.-

VISTOS:

Estos antecedentes; la Ley N° 21.516 de fecha 07 de diciembre del 2022 del Ministerio de Hacienda, que establece el presupuesto del sector público correspondiente al año 2023, la necesidad de celebrar Convenio de Transferencia de Recursos, para transferir los recursos percibidos de la SUBDERE, por concepto de bono a beneficio de los trabajadores de la empresa a cargo de la Concesión de Barrido de Calles Zona Urbana Sector Colbún, la Resolución N° 06 de fecha 10 de febrero del 2023 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, el Memorandum N° 83 del 13/04/2023 de la Directora de Medio Ambiente Aseo y Ornato, el Convenio de Transferencia de fecha 13 de abril de 2023, celebrado entre la I. Municipalidad de Colbún y el Contratista MAURICIO PINTO PARRA; la Resolución N° 07 de marzo del 2019 de la Contraloría General de la República, y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **APRUÉBASE** Convenio de Transferencia de Recursos, celebrado con fecha 13 de abril de 2023, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLBÚN** y don **MAURICIO PINTO PARRA**, el que se transcribe:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLBUN
A
MAURICIO PINTO PARRA

En Colbún, a 13 del mes de abril del año 2023, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLBUN** R.U.T. N° 69.130.500.-7, representada por su Alcalde, don **PEDRO PABLO MUÑOZ OSES**, RUT N° [REDACTED], ambos domiciliados en Adolfo Novoa 419 Colbún, en adelante "La Municipalidad"; y por la otra el Contratista don **MAURICIO PINTO PARRA**, RUT N° [REDACTED], ambos con domicilio en [REDACTED], Comuna de Colbún, en adelante "el Contratista", se firma el siguiente convenio de transferencia de recursos:

PRIMERO: Que, por este acto, las partes declaran que se encuentran vinculadas por Contrato de Prestación de Servicios "**CONCESION DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES ZONA URBANA DE COLBUN**", suscrito con fecha 09 de febrero del año 2022 aprobado por Decreto A. Exento N° 336 del 10 de febrero de 2022.

SEGUNDO: Que, el presente convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 21.516 de fecha 07 de diciembre del 2022 del Ministerio de Hacienda, que establece el presupuesto del sector público correspondiente al año 2023, específicamente lo establecido en su partida 05, capítulo 05, programa 03, subtítulo 24, asignación 403, glosa 01, literal b), relativo a la compensación por predios exentos, como asimismo, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 06, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de fecha 10 de febrero de 2023, que dispone de la transferencia de dichos fondos a las Municipalidades del país que informaron a esta Subsecretaría, hasta el 31 de diciembre de 2022, a través de la plataforma implementada en su Sistema Nacional de Información Municipal, tener trabajadores externalizados, completa o parcialmente, para el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o para el servicio de barrido de calles.

TERCERO: Que, por medio del presente convenio, y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 21.516, que establece el presupuesto del sector público para el año 2023 y la Resolución N° 06 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo de fecha 10 de febrero de 2023 la

Municipalidad transfiera, por este acto, y por una sola vez, al Contratista la suma única y total \$ 6.641.334.- (seis millones seiscientos cuarenta y un mil trescientos treinta y cuatro pesos).

CUARTO: Por su parte, el Contratista se obliga a destinar, distribuir y pagar tal suma, íntegra y exclusivamente, a título de bono, a sus trabajadores que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores durante el presente año 2023, a fin de dar debido y entero cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 6, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de fecha 10 de febrero de 2022, todo ello, bajo responsabilidad civil y penal, teniendo en especial consideración para ello, el fin de afectación específico que a tales recursos ha conferido la ley, y particularmente, en lo que respecta a los delitos de apropiación indebida o malversación de caudales públicos.

QUINTO: Las partes declaran tener pleno conocimiento que de conformidad a lo señalado en el considerando 5 de la Resolución N° 06 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de fecha 10 de febrero de 2023, la suma total dispuesta en el presupuesto de la Nación para el pago del presente bono es de \$ 19.920.681.333.- (diecinueve mil novecientos veinte millones seiscientos ochenta y un mil trescientos treinta y tres pesos), suma que se distribuirá proporcionalmente entre todos los trabajadores informados como beneficiarios a nivel nacional, correspondiendo a la I. Municipalidad de Colbún la transferencia de la suma de \$ 19.924.002 (diecinueve millones novecientos veinticuatro mil dos pesos), como ya se señalara en la cláusula tercera; ascendiendo, en consecuencia el bono, a la suma de \$ 1.106.889 (un millón ciento seis mil ochocientos ochenta y nueve pesos), por cada trabajador, el que se pagará por el Contratista del modo que se señala en la cláusula siguiente y proporcionalmente a los trabajadores de acuerdo al inicio de su contrato.

SEXTO: Que, para los efectos de lo dispuesto en las cláusulas cuarta y quinta, el Contratista pagará el señalado bono mensualmente, dividido en 12 cuotas, que corresponde a los meses de enero a diciembre del año 2023, del modo que sigue, a saber:

- a) Se considerarán beneficiarios del bono aquellos sujetos que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, en la comuna de Colbún para el Contratista Don Mauricio Pinto Parra durante el presente año 2023.
- b) Respecto de quienes hayan prestado servicios para el Contratista durante el presente año 2023, en alguna de las labores señaladas en el literal precedente, y ya no se encuentren vinculadas laboralmente a la Empresa del Contratista por cualquier causa, corresponderá a éstas el pago del bono por las mensualidades proporcionales que correspondan, en razón de haber devengado su derecho al pago por la sola prestación del servicio. Dicho bono, por el periodo que corresponda, será pagado por la Empresa a sus ex trabajadores de una sola vez, mediante la suscripción de un convenio de pago que así lo acredite. El Contratista deberá efectuar este pago, a más tardar, el 30 de abril del 2023.
- c) Respecto de quienes presten actualmente servicios para el Contratista, en alguna de las calidades que los hacen beneficiarios del bono, corresponderá a éstas el pago del mismo en cuotas mensuales, el cual deberá efectuarse por el Contratista conjuntamente con el pago de las remuneraciones, a partir del mes de abril de 2023. Para debida certeza, el Contratista deberá suscribir con sus trabajadores los correspondientes anexos de contrato, como asimismo, la suscripción de un recibo de pago por cada mensualidad que se pague a cada trabajador. Respecto de los trabajadores que ya se desempeñaban para la Empresa con anterioridad al mes de abril de 2023, se procederá al pago de las sumas ya devengadas del modo señalado en el literal precedente.
- d) Respecto de quienes comiencen a prestar servicios para el Contratista con posterioridad a la suscripción del presente convenio, corresponderá a ellos, igualmente, el pago del bono por los meses o proporción de ellos por los cuales se desempeñen, debiendo para ello suscribir con la Empresa el respectivo anexo de contrato, como la suscripción de un recibo de pago por cada mensualidad que se pague a cada trabajador.
- e) Se deja constancia que el presente bono **no es tributable ni imponible**.
- f) Ahora, si al término del presente año 2023 quedaren fondos transferidos al Contratista sin distribuir a los trabajadores, en razón de ser el personal contratado inferior al informado, o por cualquiera otra causa, estos deberán ser redistribuidos entre la totalidad de los trabajadores que hayan prestado servicios para la Empresa durante la anualidad 2023, a prorrata del tiempo de dicha prestación. Dicha redistribución, en el caso de producirse, deberá efectuarse, a más tardar, al 31 de diciembre de 2023.

- g) Los convenios de pago, anexos de contrato y recibos de pago señalados en los literales precedentes, deberán dar cuenta, a lo menos, de la individualización de las partes (nombre, rut, función del trabajador), como asimismo, del monto, la forma y la fecha de pago, todos, debidamente firmados por quienes concurren a ellos.
- h) Para debida certeza del correcto destino y aplicación de los fondos públicos que por este instrumento se transfieren, la Empresa deberá remitir copia de los documentos señalados en el literal anterior al Departamento de Aseo, Ornato y Medioambiente de la Municipalidad, dentro de los tres días hábiles administrativos siguientes al de su suscripción.
- i) En el evento de que el Contratista no diere debido cumplimiento al pago íntegro del bono a sus trabajadores, o no acredite este de conformidad al literal precedente en la forma y plazos señalados, las partes convienen y facultan expresamente a la Municipalidad para retener de los estados de pagos sucesivos, las sumas que resulten necesarias para hacer completo, debido y entero pago a los trabajadores del respectivo bono.

SÉPTIMO: Que, la responsabilidad legal del Contratista, en lo que respecta a las materias de carácter laboral, no se verán alteradas por la suscripción del presente instrumento. Que, el presente convenio tiene el único objeto de dar cumplimiento a la normativa señalada y no altera la relación contractual de las partes, ni de la Empresa con sus trabajadores.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Colbún, prorrogando la competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

NOVENO:

La personería de don **PEDRO PABLO MUÑOZ OSES**, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Colbún, consta en la Sentencia del Tribunal Electoral Regional de fecha 17 de junio de 2021 y en el Acta Sesión Instalación de Concejo de la Ilustre Municipalidad de Colbún de fecha 28 de junio de 2021.

DECIMO:

El presente Convenio es aprobado por Decreto A. Exento N° 929 de fecha 13 de abril del 2023 el cual se entiende íntegramente incorporado y sin el cual carece de validez.

DECIMO PRIMERO:

En señal de aceptación de lo precedentemente expresado y acordado, las partes firman el presente instrumento en cinco ejemplares iguales, quedando cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Colbún y uno en poder del interesado.

Firman: Pedro Pablo Muñoz Oses, Alcalde

Mauricio Pinto Parra, Rut N° [REDACTED]

- 2.- Impútese el gasto correspondiente a la cuenta 215.24.01.999 denominada "Transferencias Sector Privado", del Presupuesto Municipal, vigente para el año 2023.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



PPMO/LPT/OFV/sae.

Distribución:

- 1.-Interesado.
- 2.-Dirección de Adm. y Fzas.
- 3.-Egreso.
- 4.-Dirección de Medio Ambiente , Aseo y Ornato
- 5.-Archivo Of. de Partes.



~~XXXXXXXXXXXX~~

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE COLBUN

Dirección de Adm. Y Finanzas

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLBUN

A

MAURICIO PINTO PARRA

En Colbún, a 13 del mes de abril del año 2023, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLBUN** R.U.T. N° 69.130.500.-7, representada por su Alcalde, don **PEDRO PABLO MUÑOZ OSES**, RUT N° [REDACTED], ambos domiciliados en Adolfo Novoa 419 Colbún, en adelante "La Municipalidad"; y por la otra el Contratista Don **MAURICIO PINTO PARRA**, RUT N° [REDACTED] ambos con domicilio en [REDACTED], Comuna de Colbún, en adelante "el Contratista", se firma el siguiente convenio de transferencia de recursos:

PRIMERO: Que, por este acto, las partes declaran que se encuentran vinculadas por Contrato de Prestación de Servicios "**CONCESION DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES ZONA URBANA DE COLBUN**", suscrito con fecha 09 de febrero del año 2022 aprobado por Decreto A. Exento N° 336 del 10 de febrero de 2022.

SEGUNDO: Que, el presente convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 21.516 de fecha 07 de diciembre del 2022 del Ministerio de Hacienda, que establece el presupuesto del sector público correspondiente al año 2023, específicamente lo establecido en su partida 05, capítulo 05, programa 03, subtítulo 24, asignación 403, glosa 01, literal b), relativo a la compensación por predios exentos, como asimismo, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 06, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de fecha 10 de febrero de 2023, que dispone de la transferencia de dichos fondos a las Municipalidades del país que informaron a esta Subsecretaría, hasta el 31 de diciembre de 2022, a través de la plataforma implementada en su Sistema Nacional de Información Municipal, tener trabajadores externalizados, completa o parcialmente, para el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o para el servicio de barrido de calles.

TERCERO: Que, por medio del presente convenio, y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 21.516, que establece el presupuesto del sector público para el año 2023 y la Resolución N° 06 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo de fecha 10 de febrero de 2023 la Municipalidad transfiere, por este acto, y por una sola vez, al Contratista la suma única y total \$ **6.641.334.-** (seis millones seiscientos cuarenta y un mil trescientos treinta y cuatro pesos).

CUARTO: Por su parte, el Contratista se obliga a destinar, distribuir y pagar tal suma, íntegra y exclusivamente, a título de bono, a sus trabajadores que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores durante el presente año 2023, a fin de dar debido y entero cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 6, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de fecha 10 de febrero de 2023, todo ello, bajo responsabilidad civil y penal, teniendo en especial consideración para ello, el fin de afectación específico que a tales recursos ha conferido la ley, y particularmente, en lo que respecta a los delitos de apropiación indebida o malversación de caudales públicos.

QUINTO: Las partes declaran tener pleno conocimiento que de conformidad a lo señalado en el considerando 5 de la Resolución N° 06 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de fecha 10 de febrero de 2023, la suma total dispuesta en el presupuesto de la Nación para el pago del presente bono es de \$ 19.920.681.333.- (diecinueve mil novecientos veinte millones seiscientos ochenta y un mil trescientos treinta y tres pesos), suma que se distribuirá proporcionalmente entre todos los trabajadores informados como beneficiarios a nivel nacional, correspondiendo a la I. Municipalidad de Colbún la transferencia de la suma de \$ 19.924.002 (diecinueve millones novecientos veinticuatro mil dos pesos), como ya se señalara en la cláusula tercera; ascendiendo, en consecuencia el bono, a la suma de \$ 1.106.889 (un millón ciento seis mil ochocientos ochenta y nueve pesos), por cada trabajador, el que se pagará por el Contratista del modo que se señala en la cláusula siguiente y proporcionalmente a los trabajadores de acuerdo al inicio de su contrato.

SEXTO: Que, para los efectos de lo dispuesto en las cláusulas cuarta y quinta, el Contratista pagará el señalado bono mensualmente, dividido en 12 cuotas, que corresponde a los meses de enero a diciembre del año 2023, del modo que sigue, a saber:

- a) Se considerarán beneficiarios del bono aquellos sujetos que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, en la comuna de Colbún para el Contratista ~~Don Máximo Pinto Parra~~ durante el presente año 2023.
- b) Respecto de quienes hayan prestado servicios para el Contratista durante el presente año 2023, en alguna de las labores señaladas en el literal precedente, y ya no se encuentren vinculadas laboralmente a la Empresa del Contratista por cualquier causa, corresponderá a éstas el pago del bono por las mensualidades proporcionales que correspondan, en razón de haber devengado su derecho al pago por la sola prestación del servicio. Dicho bono, por el periodo que corresponda, será pagado por la Empresa a sus ex trabajadores de una sola vez, mediante la suscripción de un convenio de pago que así lo acredite. El Contratista deberá efectuar este pago, a más tardar, el 30 de abril del 2023.
- c) Respecto de quienes presten actualmente servicios para el Contratista, en alguna de las calidades que los hacen beneficiarios del bono, corresponderá a éstas el pago del mismo en cuotas mensuales, el cual deberá efectuarse por el Contratista conjuntamente con el pago de las remuneraciones, a partir del mes de abril de 2023. Para debida certeza, el Contratista deberá suscribir con sus trabajadores los correspondientes anexos de contrato, como asimismo, la suscripción de un recibo de pago por cada mensualidad que se pague a cada trabajador. Respecto de los trabajadores que ya se desempeñaban para la Empresa con anterioridad al mes de abril de 2023, se procederá al pago de las sumas ya devengadas del modo señalado en el literal precedente.
- d) Respecto de quienes comiencen a prestar servicios para el Contratista con posterioridad a la suscripción del presente convenio, corresponderá a ellos, igualmente, el pago del bono por los meses o proporción de ellos por los cuales se desempeñen, debiendo para ello suscribir con la Empresa el respectivo anexo de contrato, como la suscripción de un recibo de pago por cada mensualidad que se pague a cada trabajador.
- e) Se deja constancia que el presente bono **no es tributable ni imponible**.
- f) Ahora, si al término del presente año 2023 quedaren fondos transferidos al Contratista sin distribuir a los trabajadores, en razón de ser el personal contratado inferior al informado, o por cualquiera otra causa, estos deberán ser redistribuidos entre la totalidad de los trabajadores que hayan prestado servicios para la Empresa durante la anualidad 2023, a prorrata del tiempo de dicha prestación. Dicha redistribución, en el caso de producirse, deberá efectuarse, a más tardar, al 31 de diciembre de 2023.
- g) Los convenios de pago, anexos de contrato y recibos de pago señalados en los literales precedentes, deberán dar cuenta, a lo menos, de la individualización de las partes (nombre, rut, función del trabajador), como asimismo, del monto, la forma y la fecha de pago, todos, debidamente firmados por quienes concurren a ellos.
- h) Para debida certeza del correcto destino y aplicación de los fondos públicos que por este instrumento se transfieren, la Empresa deberá remitir copia de los documentos señalados en el

literal anterior al Departamento de Aseo, Ornato y Medioambiente de la Municipalidad, dentro de los tres días hábiles administrativos siguientes al de su suscripción.

- i) En el evento de que el Contratista no diere debido cumplimiento al pago íntegro del bono a sus trabajadores, o no acredite este de conformidad al literal precedente en la forma y plazos señalados, las partes convienen y facultan expresamente a la Municipalidad para retener de los estados de pagos sucesivos, las sumas que resulten necesarias para hacer completo, debido y entero pago a los trabajadores del respectivo bono.

SÉPTIMO: Que, la responsabilidad legal del Contratista, en lo que respecta a las materias de carácter laboral, no se verán alteradas por la suscripción del presente instrumento. Que, el presente convenio tiene el único objeto de dar cumplimiento a la normativa señalada y no altera la relación contractual de las partes, ni de la Empresa con sus trabajadores.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Colbún, prorrogando la competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

NOVENO:

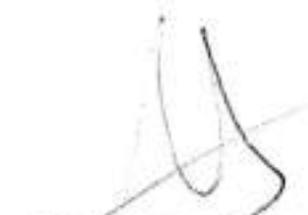
La personería de don **PEDRO PABLO MUÑOZ OSES**, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Colbún, consta en la Sentencia del Tribunal Electoral Regional de fecha 17 de junio de 2021 y en el Acta Sesión Instalación de Concejo de la Ilustre Municipalidad de Colbún de fecha 28 de junio de 2021.

DECIMO:

El presente Convenio es aprobado por Decreto A. Exento N° 929 de fecha 13 de abril del 2023 el cual se entiende íntegramente incorporado y sin el cual carece de validez.

DECIMO PRIMERO:

En señal de aceptación de lo precedentemente expresado y acordado, las partes firman el presente instrumento en cinco ejemplares iguales, quedando cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Colbún y uno en poder del interesado.


MAURICIO PINTO PARRA
RUT N° [REDACTED]


PEDRO PABLO MUÑOZ OSES
Alcalde

Handwritten mark or signature